

DECISIÓN 8/2024 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE EL CESE DE LA EMISIÓN DE PATROCINIOS EN PROGRAMAS INFORMATIVOS DE TELEONUBA LEPE

REF. EXAC-2024-015

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, que el prestador del servicio de comunicación audiovisual TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCÍA, S.L. (TELEONUBA – LEPE) está insertando en su programación patrocinios de contenidos informativos.
2. Tras los informativos se emite la 'Econoticia' del día patrocinada por CEPSA. Los mensajes de patrocinio preceden y suceden a esta información. La secuencia de emisión es la siguiente: tras el informativo diario se emite una noticia relacionada con temas medioambientales que está patrocinada por CEPSA. Al inicio, mientras aparece el logo, hay una locución con el siguiente contenido: "CEPSA te trae la econoticia del día"; al final de la información se emite el mismo mensaje. La duración del patrocinio es de seis segundos aproximadamente. Independientemente de la consideración del espacio como un programa de corta duración, un microprograma u otra denominación análoga, lo indudable es que su contenido es informativo de actualidad.



Los datos de las emisiones se incluyen en la siguiente tabla:

Canal	Hora inicio	Hora fin	Duración
TELEONUBA LEPE	14/03/2024 14:52	14/03/2024 14:53	0:00:07
	14/03/2024 20:55	14/03/2024 20:55	0:00:05
	06/03/2024 0:32	06/03/2024 0:32	0:00:06
	06/03/2024 0:33	06/03/2024 0:33	0:00:06
	06/03/2024 9:37	06/03/2024 9:37	0:00:06
	06/03/2024 9:38	06/03/2024 9:38	0:00:07
	06/03/2024 14:59	06/03/2024 14:59	0:00:07
	06/03/2024 15:01	06/03/2024 15:01	0:00:06
	06/03/2024 20:58	06/03/2024 20:58	0:00:06
	06/03/2024 21:00	06/03/2024 21:00	0:00:06



3. El artículo 128.2 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA) señala que se podrá “patrocinar toda la programación, salvo los noticiarios y los programas de contenido informativo de actualidad”.

En el presente contexto un patrocinio es cualquier contribución que una persona haga a la financiación del servicio de comunicación audiovisual de programas, con la finalidad de promocionar su nombre, marca, imagen, actividad o producto.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 11 de abril de 2024, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 24 de abril de 2024, y previa deliberación de sus miembros, acuerda las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Requerir a la entidad TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCÍA, S.L. (TELEONUBA – LEPE) el cese de emisión de patrocinios en sus programas informativos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 de la LGCA.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la entidad TELEVISIONES DIGITALES DE ANDALUCÍA, S.L. (TELEONUBA – LEPE).

En Sevilla, a 24 de abril de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo.

FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	25/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7C3Q7DRWNE42FU9R34HD63R4J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	